



## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/81/2021

#### **Por el que se aprueba el Programa de Capacitación para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital, y de Cómputo Municipal para la elección de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos 2021**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**Bases:** Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en Elecciones Locales.

**CCOE:** Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos 2021.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Programa de Capacitación:** Programa de Capacitación para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y de Cómputo Municipal para la elección de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos 2021.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Aprobación de las Bases**

En sesión extraordinaria del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases; y el once de enero de dos mil veintiuno, la CCOE aprobó la actualización de las Bases.

### **2. Aprobación de los Lineamientos**

En sesión extraordinaria del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, este Consejo General aprobó los Lineamientos a través del acuerdo IEEM/CG/69/2021.

### **3. Elaboración del Programa de Capacitación**

En cumplimiento al numeral IV de las Bases, así como al numeral 7 de los Lineamientos, la DPC en coordinación con la DO, elaboraron la propuesta de Programa de Capacitación.

### **4. Aprobación del Programa de Capacitación por la Junta General**

En sesión extraordinaria del veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/JG/29/2021 la Junta General aprobó el

Programa de Capacitación, y ordenó someterlo a la consideración de este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA:**

Este Consejo General es competente para aprobar el Programa de Capacitación, en términos de lo previsto por el artículo 185, fracción I, del CEEM, con relación al numeral IV de las Bases y numeral 7 de los Lineamientos.

### **II. FUNDAMENTO:**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 5 y 6, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

#### **LGIFE**

El artículo 98, numerales 1 y 2, estipula que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y h), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad Federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.

## **Reglamento de Elecciones**

El Libro Tercero, en su Título III, Capítulo VII, prevé las disposiciones atinentes a los cómputos de las elecciones locales.

El Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece las Bases.

## **Bases**

El numeral IV, párrafo primero, señala que el órgano superior de dirección del OPL en un apartado de los Lineamientos fijará los medios por los que se impartirá la capacitación, contenidos temáticos y materiales didácticos, dirigidos al personal competente y aquellas personas encargadas de los cómputos, así como a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes. Dicha capacitación deberá realizarse a más tardar un mes antes de la jornada electoral.

El numeral IV.1, "*Diseño de materiales de capacitación*", acerca de los materiales didácticos dispone:

- Serán diseñados y elaborados por el área técnica ejecutiva encargada de la capacitación del OPL y de sus órganos competentes, sobre la base de los propios lineamientos que se aprueben.
- Se presentarán ante el órgano superior de dirección del OPL, para su aprobación, a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.
- Deberán divulgarse entre las consejeras y consejeros electorales (propietarios y suplentes), así como representaciones partidistas; de las candidaturas independientes acreditadas ante los órganos competentes a más tardar la segunda semana de abril; de las personas observadoras electorales acreditadas que así lo soliciten.

El numeral IV.2, “Programa de capacitación presencial y/o virtual”, indica:

- Con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, se llevará a cabo un programa de capacitación presencial y otro virtual; su implementación estará dirigido a los órganos desconcentrados, en el que se incluirá a toda persona que participe
- Incluirá –al menos- la realización de dos simulacros en cada órgano competente antes de la jornada electoral.
- Se deberá ofrecer la capacitación a las representaciones partidistas, y candidaturas independientes, que así lo soliciten.

### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**

El artículo 11, párrafo primero, menciona que la organización, desarrollo, y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos son funciones que se realizan a través del INE y el IEEM; dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El párrafo décimo tercero indica que el IEEM tendrá a su cargo, además, las actividades relativas a los cómputos.

### **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracción VIII prevé como funciones del IEEM efectuar el escrutinio y cómputo total de la elección para diputados e integrantes de los ayuntamientos, con base en los resultados consignados en las actas de cómputo distritales y municipales.

El artículo 193, fracción III, establece como atribución de la Junta General, proponer al Consejo General los programas de capacitación del IEEM, entre otros aspectos.

El artículo 185, fracción I, dispone que es atribución del Consejo General, expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 201, fracción II, contempla la atribución de la DPC de diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo estos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.

El artículo 212, fracciones VII y VIII señala que los consejos distritales tienen las siguientes atribuciones:

- Llevar a cabo los cómputos distritales, emitir la declaración de validez y extender la constancia de mayoría a la fórmula que mayor número de votos haya obtenido en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Efectuar el cómputo distrital de la elección de diputaciones de representación proporcional.

El artículo 220, fracciones IV, V y XII, dispone que los consejos municipales tienen las siguientes atribuciones:

- Realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- Expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la planilla que obtenga el mayor número de votos, y las constancias de asignación de regidurías y sindicaturas, por el principio de representación proporcional.
- Realizar los recuentos totales y parciales de votos en los términos que establece el CEEM.

## **Lineamientos**

El numeral 7, “*PROGRAMA DE CAPACITACIÓN*” refiere que con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos en la parcialidad o en la

totalidad de las casillas, la DO en coordinación con la DPC elaborará los materiales didácticos y un programa de capacitación que contemple la realización de sesiones de capacitación, adiestramiento, y de cuando menos, dos simulacros antes de la jornada electoral.

En todos los casos, quienes integren los consejos serán convocados a estas actividades para su debida capacitación. Dicha capacitación deberá realizarse a más tardar un mes antes de la jornada electoral.

El numeral 7.1 *“Diseño de materiales de capacitación”* contempla que los materiales didácticos serán diseñados y elaborados por la DPC, con base en lo señalado en el CEEM, se presentarán ante el Consejo General para su aprobación a más tardar la segunda quincena del mes de marzo de dos mil veintiuno.

La presidencia de los consejos distritales o municipales deberá divulgar los materiales didácticos entre las y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, así como entre las representaciones partidistas y de las candidaturas independientes acreditadas, a más tardar la segunda semana de abril de dos mil veintiuno. De igual forma se harán del conocimiento de las y los observadores electorales previamente acreditados, que así lo soliciten.

El numeral, 7.2 *“Programa de capacitación presencial y, virtual o en línea”*, establece que la DPC en coordinación con la DO diseñará un programa de capacitación y adiestramiento presencial y, otro virtual o en línea, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos en la parcialidad o en la totalidad de las casillas, por lo que el referido programa debe ser:

- Generalizado: dirigido a quienes integran las juntas y consejos distritales y municipales, así como al personal que participará en los cómputos.
- Instrumental: considerará el material apropiado para la capacitación.
- Oportuno: determinará las fechas durante la preparación de la Jornada Electoral.
- Multifuncional: bajo un esquema que promueva el aprendizaje multifuncional de las actividades que se realizan durante los

cómputos distritales y municipales, con el objetivo de contar con el personal suficiente para desarrollar distintas tareas, según el rol que se asigne y las necesidades institucionales, a reserva de las personas que sean designadas por los consejos distritales y municipales como auxiliares de recuento.

- Práctico: incluirá talleres virtuales o sesiones de adiestramiento, se buscará un desarrollo de habilidades orientado a las tareas y operaciones que el personal electoral va a ejecutar antes, durante y a la conclusión de los Cómputos Distritales y Municipales.

La capacitación incluirá la realización de talleres virtuales o sesiones de adiestramiento y por lo menos la celebración de dos simulacros en los que operará el sistema informático de apoyo; aplicará la logística del cómputo que corresponda en cada consejo antes de la jornada electoral; se llevarán a cabo a más tardar un mes antes del día de la elección.

La DO realizará la capacitación y adiestramiento, con el apoyo de la UIE y la DPC; a través de las y los coordinadores y personal adscrito a la propia Dirección, quienes para tal efecto se trasladarán a la sede de cada órgano desconcentrado.

De persistir la pandemia por COVID-19, se atenderán en todo momento las medidas y protocolos sanitarios para evitar la propagación del virus SARS-CoV 2.

La capacitación y adiestramiento, se incluirá también a las representaciones partidistas y en su caso, a las candidaturas independientes que la requieran para sus representantes ante los grupos de trabajo y los puntos de recuento. En todos los casos, las consejerías suplentes serán convocadas a la capacitación y simulacros.

Previo a la capacitación y adiestramiento señalada en el párrafo anterior, las y los referidos coordinadores recibirán una capacitación consistente en tres etapas. Respecto a la primera sobre la operación de los Lineamientos y a los ejercicios prácticos en materia de cómputos, por parte del personal de la propia DO; de la segunda relativa a las técnicas de enseñanza y cuadernillos de votos válidos y nulos, por la DPC; y con relación a la tercera del uso del Sistema Informático de apoyo, será por parte del personal de la UIE.



Los apartados que deberán considerarse para la capacitación presencial y, virtual o en línea que habrá de impartirse serán al menos:

1. Presentación.
2. Fundamento legal.
3. Acciones inmediatas al término de la jornada electoral.
4. Desarrollo de la Sesión Extraordinaria del consejo el día previo a la Sesión de Cómputo.
5. Causales para el recuento de votos.
6. Grupos de trabajo y modelos de escenario de cómputo.
7. Desarrollo de la Sesión de Cómputo.
8. Recuento de votos.
9. Determinación de votos válidos y votos nulos.
10. Procedimiento de deliberación de los votos reservados provenientes de los grupos de trabajo para ser dirimidos en el Pleno del consejo.
11. Integración de los resultados del cómputo distrital por el principio de mayoría relativa y representación proporcional.
12. Declaración de validez de la elección.
13. Entrega de constancias de mayoría.
14. Publicación de resultados electorales.
15. Integración y remisión de expedientes de cómputo de la elección de diputados por ambos principios al Consejo General del IEEM, y en su caso, a la autoridad jurisdiccional correspondiente.
16. Integración de los resultados del cómputo municipal por el principio de mayoría relativa.
17. Declaración de validez de la elección.
18. Entrega de constancias de mayoría y de representación proporcional.

19. Asignación de integrantes de los ayuntamientos por el principio de representación proporcional.
20. Publicación de resultados electorales.
21. Integración y remisión de los expedientes de cómputo de la elección de integrantes de los ayuntamientos al Consejo General, y en su caso, a la autoridad jurisdiccional correspondiente.
22. Previsiones sanitarias ante la pandemia COVID 19.

Los materiales con los que se contará para llevar a cabo la capacitación y adiestramiento serán: el material didáctico elaborado por la DPC, manual impreso y multimedia (video-tutoriales), cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, y la guía de apoyo para la clasificación de votos; además de la presentación electrónica que cada capacitadora y capacitador llevará como apoyo.

Realizar por lo menos dos simulacros antes de la Jornada Electoral, si el contexto sanitario vigente lo permite; atendiendo las medidas y protocolos sanitarios emitidos por las autoridades competentes, que incluyan, entre otros elementos, el uso del programa, sistema o herramienta informática y la aplicación de los Lineamientos. Además, con el objeto de recabar la evidencia de la capacitación y adiestramiento impartida, se implementará un registro de asistencia, en el que señale la fecha y hora de ingreso y salida del curso, además de tomar fotografía y/o video de cada una de las capacitaciones, mismos que servirán como testigos del cumplimiento de la capacitación y adiestramiento.

Con la colaboración de la UCS, a más tardar en la segunda semana de abril de dos mil veintiuno, se realizarán los video-tutoriales necesarios, los cuales servirán de apoyo al programa de capacitación y adiestramiento.

### **III. MOTIVACIÓN:**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral IV de las Bases, así como al numeral 7 de los Lineamientos, la DPC en coordinación con la DO, elaboraron la propuesta de Programa de Capacitación, con el fin de facilitar el desarrollo de las sesiones de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos de manera parcial o en la totalidad de las casillas, el cual fue aprobado por

la Junta General a través del acuerdo IEEM/JG/29/2021, y ordenó se sometiera a consideración de este Consejo General.

Una vez que este órgano colegiado conoció dicha propuesta, advierte que tiene como objetivo desarrollar habilidades, generar el conocimiento necesario de quienes integran los consejos distritales y municipales y del personal electoral involucrado, en las actividades y procedimientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral para la elección de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos 2021 para su adecuada ejecución a través de la implementación de actividades teórico-prácticas, en apego a la normativa correspondiente.

Se contempla que en la capacitación también participen las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes.

El referido Programa se encuentra integrado de la siguiente manera:

1. Presentación.
2. Listado de siglas y acrónimos.
3. Marco legal.
4. Características de la capacitación.
5. Objetivo general.
  - 5.1. Objetivos específicos.
6. Elementos de la capacitación.
  - 6.1. Modalidades de la capacitación.
  - 6.2. Área encargada de brindar la capacitación.
  - 6.3. Personas a quien se dirige la capacitación.
  - 6.4. Duración del curso/taller.
  - 6.5. Requerimientos didácticos de apoyo.
7. Evaluación.
8. Anexos.

Para la ejecución del Programa de Capacitación están consideradas dos modalidades de capacitación: una de manera presencial y otra virtual; además dicho Programa establece cual será el área encargada de la

impartición de la capacitación, la duración del curso, los requerimientos didácticos y de apoyo, la evaluación respectiva, así como dos simulacros, entre otros.

En ese sentido, se considera que el Programa que se pone a consideración del Consejo General, cumple con lo previsto en el numeral IV de las Bases y numeral 7 de los Lineamientos, toda vez integra la información y los materiales adecuados para llevar a cabo la capacitación de los integrantes de los consejos distritales y municipales, así como del personal de apoyo para la realización de los cómputos distritales y municipales, así como de los trabajos, de ser el caso, de recuento de votos de manera parcial o en la totalidad de las casillas, a fin de facilitarles el desarrollo de las sesiones respectivas y para la capacitación a las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

Por lo anterior, este Consejo General estima procedente su aprobación definitiva, para su ejecución correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa de Capacitación, en los términos del documento anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese la aprobación de este instrumento a la DO para que en su carácter de Secretaría Técnica lo haga del conocimiento de la Comisión de Organización.

De igual forma, a efecto de que provea lo necesario para la ejecución del Programa aprobado en el resolutivo Primero del presente documento, y en su momento con el apoyo de la UIE y de la DPC lleve a cabo la capacitación de los integrantes de los consejos distritales y municipales, para lo cual hágase del conocimiento de dichas áreas este acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese el presente instrumento a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**